



## ANEXO A

### VALORES POR LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN QUE PRESTA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO (ARCH)

#### I.- EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
1	Control y fiscalización anual por la utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen menor a 1 mmpcd (millón de pies cúbicos diarios).	750	
2	Control y fiscalización anual por la utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen entre 1 - 3 mmpcd.	2.000	
3	Control y fiscalización anual por la utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen mayor a 3 mmpcd.	3.000	
4	Control y fiscalización anual por la utilización de gas natural asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para inyección / reinyección a yacimientos.	1.500	
5	Control y fiscalización anual por la utilización de petróleo crudo que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos, para operaciones de campo.	2.500	
6	Control y fiscalización de Planes de Exploración Inicial / Adicional	3.000	
7	Control y fiscalización de programas de actividad sísmica.	4.000	
8	Control y fiscalización del Plan de Desarrollo.	10.000	
9	Control y fiscalización de reformas al Plan de Desarrollo.	5.000	
10	Control y fiscalización del Plan de Explotación Anticipada.	10.000	
11	Control y fiscalización de las reformas al Plan de Explotación Anticipada.	2.500	
12	Control y fiscalización de perforación de pozos incluidos los re-entrys.	4.000 por pozo	
13	Autorización de perforación de pozos en distancias menores a 200 metros del límite del bloque.	10.000	
14	Control y fiscalización de programas alternos de perforación que impliquen profundización, sidetracks, cambio de diseños geométricos y otros.	2.500	
15	Autorización de programas alternos de perforación de pozos en distancias menores a 200 metros del límite del bloque.	6.000	
16	Verificación anual de los informes de operatividad de los taladros de perforación y reacondicionamiento (por equipo)	3.000	



17	Control y fiscalización del taponamiento y abandono temporal o definitivo de pozos.	2.000
18	Control y fiscalización de la explotación conjunta de dos o más yacimientos.	5.000
19	Control y fiscalización de la explotación por separado de dos o más yacimientos (completaciones duales u otras).	5.000
20	Control y fiscalización anual de tasas de producción permitidas por pozo.	3.000
21	Control y fiscalización anual de la actualización de tasas de producción permitidas por pozo.	1.000
22	Control y fiscalización de la incorporación de un campo a la producción nacional.	2.500
23	Control y fiscalización anual del plan piloto de recuperación mejorada en todas sus fases (secundaria, terciaria y otras)	2.000
24	Control y fiscalización de programas de completación y pruebas iniciales.	2.000
25	Control y fiscalización anual de sistemas de recuperación secundaria y/o mejorada.	4.000
26	Control y fiscalización de reacondicionamientos de pozos que impliquen cambio o estimulación de un yacimiento productor, inyector o reinjector.	1.250
27	Control y fiscalización de reacondicionamientos de pozos que impliquen un cambio o estimulación de un yacimiento productor menor a 30 bppd (barriles de petróleo por día).	750
28	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cambios o reparación de equipo de bombeo electro sumergible.	1.250
29	Control y fiscalización de reacondicionamiento de pozo que implique un cambio o estimulación de un yacimiento productor de gas.	1.250
30	Control y fiscalización de trabajos mecánicos en pozos que implique limpieza de bomba electro sumergible, tubería de producción y de punzados de la cara de la formación, trabajos con cable.	1.250
31	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cambios o reparación de equipo de bombeo hidráulico.	1.250
32	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo mecánico en un yacimiento productor mayor a 40 bppd.	1.250
33	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo mecánico en un yacimiento productor menor a 40 bppd.	750
34	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran la conversión de productor a inyector / reinjector o de reinjector / inyector a productor.	1.250
35	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo neumático (gas lift).	1.250
36	Control y fiscalización de trabajos en pozos que requieran cualquier cambio de sistema de levantamiento artificial.	1.250
37	Control y fiscalización de programas alternos de pruebas y completación de pozos y reacondicionamiento que implique un cambio o estimulación de un yacimiento productor.	350



38	Control y fiscalización de convenios operacionales de explotación unificada.	5.000
39	Control y fiscalización de la fijación de parámetros básicos para la explotación unificada si no hay acuerdo entre las partes.	2.000
40	Control y fiscalización de construcción de nuevas facilidades de producción, menores a 20.000 BFPD de capacidad operativa, excepto sistemas de transporte y almacenamiento.	2.000
41	Control y fiscalización de construcción de nuevas facilidades de producción, mayores a 20.000 BFPD de capacidad operativa, excepto sistemas de transporte y almacenamiento.	4.000
42	Control y fiscalización de la ampliación, mejoramiento y/o modificación de facilidades existentes que no consten en el Presupuesto aprobado de Inversiones, Costos y Gastos.	1.500
43	Inicio de operación de facilidades de producción, excepto sistemas de transporte y almacenamiento.	3.000
44	Control y fiscalización de las pruebas hidrostáticas de las líneas de proceso, transferencia, petróleo, agua y gas, excepto oleoductos secundarios y principales.	500 por prueba
45	Control y fiscalización del reporte de información diaria de producción (anual, por bloque).	1.100
46	Control y supervisión anual de seguridad industrial en las diferentes etapas de las actividades hidrocarburíferas.	3.500
En la Península de Santa Elena: el control y fiscalización de las actividades de perforación y reacondicionamientos tendrán un valor del 10% de los valores previstos; y el control y fiscalización de tasas de producción tendrán un valor del 5% de los valores previstos		

## II.- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
47	Control y fiscalización de la construcción de ductos principales que transportan hidrocarburos (incluye variantes)	300 x kilómetro	
48	Control y fiscalización de la construcción de ductos secundarios (incluye variantes)	150 x kilómetro	
49	Permiso y registro de operación de ductos principales (Control de seguridad operativa, pruebas hidrostáticas y no destructivas).	10.000	
50	Permiso y registro de operación de ductos secundarios (Control de seguridad operativa, pruebas hidrostáticas y no destructivas).	5.000	
51	Aprobación de pruebas hidrostáticas y ensayos no destructivos de variantes y reemplazos, de ductos principales y secundarios	500 por tramo	
52	Control anual de operación de ductos principales.	5.000	
53	Control anual de operación de ductos secundarios	3.000	
54	Control anual del derecho de vía e integridad de ductos principales y secundarios.	15 x kilómetro	
55	Informe técnico para la declaratoria de utilidad pública para expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles, imposición de servidumbres, que fuesen indispensables para el desarrollo de cualquier aspecto de la industria de hidrocarburos.	3.000	



<b>56</b>	Certificación de no afectación por las actividades que se realicen al interior de áreas de concesiones mineras (se excluye del pago a minería artesanal y pequeña minería) a oleoductos, gasoductos, poliductos, refinerías y demás infraestructura petrolera.	1.000 x certificado
<b>57</b>	Autorización y registro de uso de tablas de calibración de medios de transporte fluvial / marítimo.	
	1. Hasta 10.000 galones o su equivalente	300 x medio de transporte
	2. De 10.001 a 30.000 galones o su equivalente	600 x medio de transporte
	3. De 30.001 a 50.000 galones o su equivalente	300 x compartimento
	4. De 50.001 galones o su equivalente en adelante	600 x compartimento
<b>58</b>	Autorización y registro de medios fluviales y marítimos que transportan hidrocarburos, (petróleo, derivados, GNL, GLP)	
	1. Hasta 50.000 galones o su equivalente	600 x embarcación
	2. De 50.001 a 150.000 galones o su equivalente	1.000 x buque-tanque
	3. De 150.001 a 500.000 galones o su equivalente	2.000 x buque-tanque
	4. De 500.001 o su equivalente en adelante	3.000 x buque-tanque
<b>59</b>	Control anual de medios fluviales y marítimos que transportan hidrocarburos, (petróleo, derivados, GNL, GLP)	
	1. Hasta 50.000 galones o su equivalente	600 x embarcación
	2. De 50.001 a 150.000 galones o su equivalente	1.000 x buque-tanque
	3. De 150.001 a 500.000 galones o su equivalente	2.000 x buque-tanque
	4. De 500.001 o su equivalente en adelante	3.000 x buque-tanque
<b>60</b>	Autorización y registro de autotanques que transportan hidrocarburos (incluye aguas de formación, slop); aceites lubricantes, y/o biocombustibles, excepto GLP y GNL.	150 x autotanque
<b>61</b>	Control anual de autotanques que transportan hidrocarburos (incluye aguas de formación, slop); aceites lubricantes, y/o biocombustibles, excepto GLP y GNL.	150 x autotanque
<b>62</b>	Autorización y registro de auto-cisternas de GNL y GLP.	500 x auto-cisterna
<b>63</b>	Control anual de auto-cisternas de GNL y GLP.	500 x auto-cisterna
<b>64</b>	Autorización y registro de cisternas móviles de GNL y GLP (incluido cabezales).	500 x cisterna móvil



65	Control anual de cisternas móviles de GNL y GLP (incluido cabezales).	500 x cisterna móvil
66	Autorización y registro de vehículos que transportan GLP en cilindros hasta 3,5 toneladas.	60 x vehículo
67	Autorización y registro de vehículos que transportan GLP en cilindros desde 3,51 toneladas hasta 10 toneladas.	200 x vehículo
68	Autorización y registro de vehículos que transportan GLP en cilindros desde 10,01 toneladas hasta 18 toneladas.	350 x vehículo
69	Autorización y registro de vehículos que transportan GLP en cilindros en plataformas.	500 x vehículo
70	Control anual de vehículos que transportan GLP en cilindros hasta 3,5 toneladas.	60 x vehículo
71	Control anual de vehículos que transportan GLP en cilindros desde 3,51 hasta 10 toneladas	200 x vehículo
72	Control anual de vehículos que transportan GLP en cilindros de 10.01 hasta 18 toneladas	350 x vehículo
73	Control anual de vehículos que transportan GLP en cilindros en plataformas.	500 x plataforma
74	Fijación de tarifas de transporte por ductos.	10.000
75	Certificación del proceso de calibración de medidores de crudo, combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, GLP y GNL.	100 x medidor
76	Certificación del proceso de calibración de medidores de gas natural en los centros de fiscalización y entrega para cambio de custodia.	100 x medidor
77	Legalización de reportes de producción fiscalizada diaria de crudo y gas natural	15 x reporte
78	Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de crudo y gas natural.	2.000 x resolución de aprobación
79	Certificación del proceso de calibración de probadores uni/bi direccionales.	200 X calibración
80	Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación de 0 a 50.000 barriles (incluye tanques de procesos y transportables de 500 barriles).	1.000 x tanque
81	Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación de 50.001 barriles hasta 100.000 barriles.	2.000 x tanque
82	Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación mayores a 100.000 barriles.	3.000 x tanque
83	Control anual de operación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación, hasta 50.000 barriles.	1.000 x tanque
84	Control anual de operación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación, desde 50.001 hasta 100.000 barriles	2.000 x tanque
85	Control anual de operación de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación, mayores a 100.000 barriles.	3.000 x tanque



86	Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y agua de formación, hasta 50.000 barriles.	1.000 x tanque
87	Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y agua de formación de 50.001 a 100.000 barriles.	2.000 x tanque
88	Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y agua de formación, mayores a 100.000 barriles.	3.000 x tanque
89	Acción de control del proceso de trazado de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, según la matriz de trazado aprobada y vigente (por galón marcado x trazador)	0,003046664 x galón marcado x trazador
90	Calificación y registro de organismos de inspección, laboratorios de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarbúrico.	5.000
91	Renovación bianual de la calificación de organismos de inspección, laboratorios de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarbúrico.	2.200
92	Emisión de credenciales adicionales del personal de organismos de inspección, laboratorio de ensayo y/o de calibración en el sector hidrocarbúrico.	50 por credencial

### III.- REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
93	Compañías o plantas elaboradoras y/o importadoras de grasas y/o aceites lubricantes para uso de automotores de diesel y gasolina (1).		
	1. Calificación, autorización y registro.	3250	
	1.1. Renovación o Reforma de la Calificación, Autorización y Registro.	2000	
	2. Autorización y registro para la construcción, ampliación y/o rehabilitación:		
	2.1. Aceites lubricantes (Capacidad instalada)	0,7 x galón	
	2.2. Grasas lubricantes (Capacidad instalada)	0,77 x Kg	
	3. Autorización y registro de operación.		
	3.1. Aceites lubricantes (Capacidad instalada)	0,7 x galón	
	3.2. Grasas lubricantes (Capacidad instalada)	0,77 x Kg	
	4. Control anual de operación de empresas elaboradoras y/o importadoras de aceites lubricantes (2)		
	4.1. Mayor de 250.001 galones de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	8.000	
	4.2. Entre 150.001 y 250.000 galones de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	6.400	
	4.3. Entre 50.001 y 150.000 galones de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	4.800	
	4.4. Entre 10.001 y 50.000 galones de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	3.200	
	4.5. Menor o igual a 10.000 galones de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	1.900	
5. Control anual de operación de empresas elaboradoras y/o importadoras de grasas lubricantes (3)			
5.1. Mayor de 15.001 Kg de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	4.300		



	5.2. Entre 10.001 y 15.000 Kg de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	3.400
	5.3. Entre 5.001 y 10.000 Kg de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	2.550
	5.4. Menor de 5.000 Kg de elaboración o ventas respectivamente, en promedio mensual del año calendario.	1.700
	<b>Centros de refinación e industrialización de hidrocarburos (incluidas plantas topping y plantas de gas).</b>	
	1. Autorización para la construcción, ampliación y/o rehabilitación.	2,31 x barril de capacidad instalada
	2. Autorización para la operación.	1,40 x barril de capacidad instalada
	3. Control anual de operación.	
94	3.1. Control anual de operación de Refinerías: mayor de 200.001 BPDO.	50.000
	3.2. Control anual de operación de Refinerías: entre 150.001 y 200.000 BPDO.	32.000
	3.3. Control anual de operación de refinerías: entre 100.001 y 150.000 BPDO.	25.000
	3.4. Control anual de operación de refinerías: entre 50.001 y 100.000 BPDO.	17.300
	3.5. Control anual de operación de refinerías: menor de 50.000 BPDO.	8.700
	Plantas industriales para la obtención de GLP a partir del gas asociado o GNL, a partir de gas natural: mayor o igual a 10 MMSCFD.	
95	1. Autorización para la construcción, ampliación y/o rehabilitación.	500 / MMSCFD (capacidad instalada)
	2. Autorización y registro de operación.	300 / MMSCFD (capacidad instalada)
	3. Control anual de operación.	12.818
	Plantas industriales para la obtención de GLP a partir del gas asociado o GNL a partir de gas natural: menor a 10 MMSCFD.	
96	1. Autorización para la Construcción, Ampliación y/o rehabilitación.	500 / MMSCFD (capacidad instalada)
	2. Autorización y registro de operación.	300 / MMSCFD (capacidad instalada)
	3. Control anual de operación.	5.430
	<b>Terminales de preparación de combustibles.</b>	
97	1. Control anual de operación a los laboratorios de calidad en los Terminales donde se preparan combustibles.	3.000
	<b>Plantas petroquímicas</b>	
98	1. Autorización para la construcción, ampliación y/o rehabilitación.	30 / TMD de capacidad instalada.
	2. Autorización y registro de operación.	15 / TMD de capacidad instalada.
	3. Control anual de operación.	



	3.1. Plantas petroquímicas: mayor de 501 TMD.	5.000
	3.2. Plantas petroquímicas: menor o igual a 500 TMD.	4.000
99	<b>Plantas de producción de solventes y demás plantas de industrialización de hidrocarburos.</b>	
	1. Autorización para la construcción, ampliación y/o rehabilitación.	2.5 x Barril de capacidad instalada.
	2. Autorización y registro de operación.	1.5 x Barril de capacidad instalada.
	3. Control anual de operación	
	3.1. Plantas Solventes e industrialización hidrocarburos: mayor de 1.001 BPD.	5.000
	3.2. Plantas Solventes e industrialización hidrocarburos: menor o igual a 1.000 BPD.	4.000
100	<b>Derivados de hidrocarburos y gas natural importados y biocombustibles</b>	
	1. Certificación de la Calidad (4)	150
<p>(1) La compañía que obtenga la calificación, autorización y registro como elaboradora y/o comercializadora de grasas y/o aceites lubricantes pagará los derechos de control anual, a partir del año consecutivo al cual obtuvo el acuerdo ministerial respectivo.</p> <p>(2) Las empresas elaboradoras y comercializadoras efectuarán el pago en base al volumen de ventas. Las compañías que no remitan información mensual de elaboración y/o ventas de grasas y/o aceites lubricantes, deberán cancelar el máximo del valor establecido.</p> <p>(3) Aplicable a las empresas cuyo derecho por servicio de control anual de elaboración y/o ventas, sea mayor por grasas que por aceites lubricantes y, a quienes realicen actividad exclusiva con grasas.</p> <p>(4) Corresponde a veeduría durante la toma de muestras, contra muestras y seguimiento al análisis de calidad.</p>		

### III.1 LABORATORIO DE HIDROCARBUROS:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
101	Densidad Relativa/API (Gasolina, Diesel, Jet Fuel, Crudo, Fuel Oil, Gas Natural, Gas Natural Licuado, Lubricantes, Otros).	20 x muestra	
102	Presión de Vapor (GLP).	35 x muestra	
103	Presión de Vapor Reid (Gasolina).	25 x muestra	
104	Número de Octano (Gasolina).	80 x muestra	
105	Destilación (Gasolina, Diesel, Jet Fuel, Otros).	40 x muestra	
106	Corrosión a la Lámina de Cobre (Gasolina, Diesel).	20 x muestra	
107	Corrosión a la Lámina de Cobre (Jet Fuel, GLP, Otros).	35 x muestra	
108	Índice de Cetano Calculado (1) (Diesel).	70 x muestra	
109	Carbón Conradson (2) (Diesel, Otros).	20 x muestra	
110	Cenizas (3) (Diesel, Otros).	20 x muestra	
111	Contenido de Azufre (Gasolina, Diesel, Crudo, Fuel Oil, Otros).	60 x muestra	
112	Contenido de Gomas (Gasolina, Otros).	50 x muestra	



113	Viscosidad (Diesel, Crudo, Fuel Oil, Aceites, Otros).	35 x muestra
114	Índice de Viscosidad (Aceites, Otros).	80 x muestra
115	Punto de Inflamación (Diesel, Crudo, Fuel Oil, Aceites, Otros).	30 x muestra
116	Temperatura Evaporación 95% (GLP).	20 x muestra
117	Residuo de Evaporación (4) (GLP).	20 x muestra
118	Agua y Sedimentación por centrifugación (BSW) (Crudo, Fuel Oil, Otros).	20 x muestra
119	Agua por destilación ( Crudo, Fuel Oil, Lubricantes, Otros)	40 x muestra
120	Sedimento por extracción (Crudo, Fuel Oil, Otros)	35 x muestra
121	Contenido de Plomo (Gasolina, Crudo, Fuel Oil, Otros)	35 x muestra
122	Contenido de Hierro ( Gasolina)	35 x muestra
123	Contenido de Manganeso (Gasolina, Otros)	35 x muestra
124	Contenido de Sodio (Diesel ,Otros)	35 x muestra
125	Contenido de Potasio (Diesel, Otros)	35 x muestra
126	Contenido de Vanadio (Crudo, Fuel Oil, Otros)	50 x muestra
127	Contenido de Sal (Crudo, Fuel Oil)	35 x muestra
128	Cenizas Sulfatadas (Aceite Lubricante, Otros)	70 x muestra
129	TBN/TAN (Aceite Lubricante, Otros)	50 x muestra
130	Análisis Cromatográfico (Gasolina, Gas Natural, Otros)	250 x muestra
131	Análisis Cromatográfico (GLP,GNL)	150 x muestra
132	Penetración (Asfalto, Otros)	35 x muestra
133	Muestreo (5) (Gas, Crudo, Derivados)	80 x muestra

- 1) Para ésta determinación, es necesario ejecutar los análisis de Destilación ASTM y Densidad Relativa, por lo que en el costo total de "Índice de Cetano", se debe incluir los costos de éstos análisis.
- (2) Para ésta determinación, es necesario ejecutar el análisis de Destilación ASTM, por lo que en el costo total de "Carbón Conradson", se debe incluir el costo del análisis señalado.
- (3) Para ésta determinación, es necesario ejecutar el análisis de Destilación ASTM, por lo que en el costo total de "Cenizas", se debe incluir el costo del análisis señalado.
- (4) Para ésta determinación, es necesario ejecutar el análisis de "Temperatura de Evaporación del 95%", por lo que en el costo total de "Residuo de Evaporación", se debe incluir el costo del análisis señalado.
- (5) Servicio de muestreo de gas, crudo y derivados a personas naturales y/o jurídicas que lo requieran.



#### IV. COMERCIALIZACIÓN EXTERNA:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
134	Certificación de medidas en tierra para importación y exportación de crudo, transferencias internas (cabotaje) y comercialización de hidrocarburos (incluye gas natural y GLP).	300	
135	Autorización de importación y/o exportación de derivados de los hidrocarburos (incluye gas natural y GLP).	10.000	
136	Inscripción en el registro de control técnico hidrocarbúfero y autorización a las personas dedicadas a la importación y exportación de hidrocarburos y sus derivados con una duración de dos años	2.000	
137	Renovación en el Registro de Control Técnico Hidrocarbúfero y autorización a las personas dedicadas a la importación y exportación de hidrocarburos y sus derivados. Deberán renovar su registro cada dos años.	1.000	
138	Aprobación de certificados de origen	10	

#### V.- COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CLDH:

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
139	Calificación de comercializadoras de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos por segmento	12.000	
140	Autorización de comercializadoras de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos por segmento	6.000	
141	Renovación de autorización a comercializadoras de derivados de hidrocarburos, por segmento autorizado	6.000	
142	Reformas para la ampliación y/o reducción de la autorización de comercializadoras de derivados de los hidrocarburos por segmento autorizado	6.000	
143	Control anual de comercializadoras de combustibles de derivados de los hidrocarburos, por cada segmento autorizado	7.000	
144	Factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de los hidrocarburos.	600	
	Registro de centros de distribución y de distribuidores de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos.		
145	1. Registro de nuevos centros de distribución y de distribuidores	2.300	
	2. Registro por cambio de distribuidor (propietarios, arrendatarios y operadores)	2.300	



<b>Inspecciones generales a los centros de Distribución</b>		
146	1. Inspección por remodelación del centro de distribución	400
	2. Inspección previo a la autorización de evacuación de CLDH de los tanques de almacenamiento por contaminación o requerimiento operativo.	400
<b>Registro clientes industriales</b>		
147	1. Registro del cliente de CLDH del segmento industrial, por cada establecimiento cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones/mes en uno de los productos	600
	2. Registro por cambio de proveedor (comercializadora y/o centro de distribución) del cliente de CLDH, por cada establecimiento, cuyo consumo mensual supere los 30.000 galones/mes en uno de los productos	400
148	Control y seguimiento del análisis de la contra muestra, solicitado por el centro de distribución (por producto)	400
149	Registro del centro de distribución, por cambio de comercializadora	600
150	Control anual de centros de distribución de derivados de los hidrocarburos (pago se lo establece por volumen de despacho de CLDH del año inmediato anterior), rango (glns/año)	
	1 a 350.000	600
	350.001 a 800.000	1.100
	800.001 a 1'350.000	1.600
	1'350.001 a 1'850.000	2.100
	1'850.001 en adelante	2.600

#### **VI.- COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP**

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
151	Calificación de Comercializadoras de GLP por sistema de comercialización (cilindros, instalaciones centralizadas y/o centros de distribución vehicular).	12.000	
152	Autorización de Comercializadoras de GLP por sistema de comercialización (cilindros, instalaciones centralizadas y/o centros de distribución vehicular).	6.000	
153	Control anual de comercializadoras de GLP por cada sistema de comercialización (cilindros, instalaciones centralizadas y/o centros de distribución vehicular).	7.000	
154	Renovación de la autorización de comercializadoras de GLP por cada sistema de comercialización (cilindros, instalaciones centralizadas y/o centros de distribución vehicular).	6.000	
155	Reforma de la autorización de comercializadoras de GLP por cada sistema de comercialización (cilindros, instalaciones centralizadas y/o centros de distribución vehicular).	6.000	



156	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GLP: Plantas de abastecimiento; y/o, plantas de almacenamiento y envasado.	500
157	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de acopio de GLP en cilindros.	200
158	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GLP: Depósitos de Distribución de GLP en cilindros.	30
159	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de distribución de GLP vehicular (estaciones de servicio de GLP).	400
160	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Plantas de Abastecimiento; y/o, plantas de almacenamiento y envasado.	4.500
161	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de Acopio de GLP en cilindros.	750
162	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Depósito de Distribución de GLP en cilindros.	80
163	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Talleres de mantenimiento y destrucción de cilindros para GLP.	2.000
164	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de distribución de GLP vehicular (estaciones de servicio de GLP).	2.100
165	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de servicio de conversión de vehículos a GLP.	50
166	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Instalaciones centralizadas de GLP.	100 por metro cúbico de incremento de capacidad de almacenamiento
167	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GLP: Incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de GLP.	100 por metro cúbico de incremento de capacidad de almacenamiento
168	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP: Plantas de Abastecimiento; y/o, plantas de almacenamiento y envasado	4.200
169	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de Acopio de GLP en cilindros.	300
170	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP: Depósito de Distribución de GLP en cilindros.	100
171	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP: Talleres de mantenimiento y destrucción de cilindros para GLP.	750
172	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP (pago se lo establece por cantidad de despacho de GLP del año inmediato anterior): Centros de distribución de GLP vehicular (estaciones de servicio de GLP), rango kg/año.	
	1 - 365.000	450
	365.001 - 730.000	1.000
	730.001 - EN ADELANTE	1.500
173	Control anual de infraestructura para la comercialización de GLP: Centros de servicio de conversión de vehículos GLP.	30



### VI.1.- COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
174	Calificación de Comercializadoras de GN por segmento de consumo	12.000	
175	Autorización del ejercicio de las actividades de Comercializadoras de GN por segmento de consumo	6.000	
176	Control Anual de Comercializadoras de GN por segmento de consumo	7.000	
177	Renovación de la autorización del ejercicio de las actividades de Comercialización de GN por segmento de consumo	6.000	
178	Reforma a la autorización del ejercicio de las actividades de Comercialización de GN por segmento de consumo	6.000	
179	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de Abastecimiento.	500	
180	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de Almacenamiento	500	
181	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GN: Estaciones de carga al granel de Gas Natural Comprimido GNC	400	
182	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GN: Centros de Acopio de GNC	350	
183	Factibilidad para la implementación de nueva infraestructura para la comercialización de GN: Centros de distribución de GN vehicular (estaciones de servicio de GN)	400	
184	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de Abastecimiento; y/o, plantas de almacenamiento.	4 500	
185	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Estaciones de carga de GNC al granel	800	
186	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Centros de Acopio de GNC	800	
187	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Centros de distribución de GN vehicular (estaciones de servicio de GN)	2.200	
188	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Talleres de revisión, mantenimiento y eliminación de cilindros de GN	2.000	



189	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Centros de servicio de conversión y mantenimiento de vehículos a GN	50
190	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de almacenamiento para consumo (plantas satélites de GN/Sistemas centralizados) y red de distribución de GN	10 por metro cubico de capacidad de almacenamiento o fracción. Mínimo 500
191	Autorización de operación y Registro de infraestructura para la comercialización de GN: Incremento de capacidad de almacenamiento de plantas de almacenamiento para consumo (plantas satélites de GN/Sistemas centralizados)	10 por metro cúbico de incremento de capacidad de almacenamiento o fracción. Mínimo 500
192	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de Abastecimiento y almacenamiento	4.200
193	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Estaciones de carga al granel de GNC	450
194	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Centros de Acopio de GNC	400
195	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN (pago se lo establece por volumen de despacho de GN del año inmediato anterior): Centros de distribución de GN vehicular (estaciones de servicio de GN Rango (m <sup>3</sup> /año)	
	1 – 730 000	450
	730 001 – 1 .460 000	1.000
	1 460 001 - EN ADELANTE	1.500
196	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Talleres de revisión, mantenimiento y eliminación de cilindros de GN	750
197	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Centros de servicio de conversión y mantenimiento de vehículos a GN	30
198	Control anual de infraestructura para la comercialización de GN: Plantas de almacenamiento para consumo (plantas satélites de GN/Sistemas centralizados) y red de distribución de GN	400

#### VII.- AUDITORIA DE HIDROCARBUROS

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR USD \$
199	Auditorías a empresas dedicadas a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, refinación y transporte	US\$ 2,5 por cada US\$ 10.000 del presupuesto de inversión que forma parte del programa anual de actividades con un mínimo de US\$ 40.000 y un máximo de US \$ 100.000



200	Auditorías a Empresas Públicas.	US\$ 2,5 por cada US\$ 10.000 del presupuesto de inversiones que forman parte del programa anual de actividades, con un mínimo de US\$ 40.000
201	Auditorías a comercializadoras de derivados de hidrocarburos, excepto GLP	US\$ 1 por cada 10.000 galones comercializados con un mínimo de US \$ 10.000 y un máximo de US\$ 50.000
202	Auditorías a Centros de Distribución (estaciones de servicio, depósitos industriales, pesqueros y navieros).	US\$ 1 000, por cada centro de distribución
203	Auditorías a comercializadoras de GLP	US\$ 1 por cada 10 000 kg. comercializado con un mínimo de US\$ 10 000 y un máximo de US\$ 10 000 y un máximo de US\$ 50 000
204	Auditorías a comercializadoras de Gas Natural.	US\$ 1 por cada 10.000 BTU comercializados con un mínimo de US\$ 10.000 y un máximo de US\$ 50.000
205	Auditoría a Termoeléctricas.	US\$ 1 por cada 10.000 galones consumidos con un mínimo de US\$ 5.000

#### **VIII. - ANALISIS, ESTUDIOS-ECONOMICOS Y CONTROL ACTIVOS**

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR	USD \$
206	Control de Inventarios: Bienes, instalaciones, Propiedad Planta y Equipo, Bienes de Control de los Sujetos Pasivos de Control.	3.500	
207	Control de Stock de Bodega de los Sujetos Pasivos de Control.	2.500	
208	Control, fiscalización y evaluación del programa anual de actividades y presupuesto de inversiones, costos, gastos y ejecución presupuestaria por: planes de desarrollo, campos, campos unificados y/o áreas y sus reformas.	5.000	
209	Control, fiscalización y evaluación anual del Plan Quinquenal actualizado de actividades y presupuesto de inversiones, costos y gastos por: planes de desarrollo, campos, campos unificados y/o áreas.	2.500	
210	Autorización para enajenar, gravar o retirar bienes de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y cláusula aplicable de los Contratos.	1.250	



## ANEXO B

### VALORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

#### I. SEGMENTO DE PETROLEO CRUDO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

No.	DENOMINACIÓN DEL DERECHO	VALOR USD \$
1	Aprobación de programa anual de actividades y presupuesto de inversiones, costos y gastos por: planes de desarrollo, campos, campos unificados y/o áreas.	5.000
2	Aprobación de reformas al programa anual de actividades y presupuesto de inversiones, costos y gastos por: planes de desarrollo, campos, campos unificados y/o áreas.	3.000
3	Autorización anual de utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen menor a 1 mmpcd (millón de pies cúbicos diarios).	750
4	Autorización anual de utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen entre 1 - 3 mmpcd.	2.000
5	Autorización anual de utilización de gas natural y/o asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para su uso en operaciones de explotación, transporte y quema en un volumen mayor a 3 mmpcd.	3.000
6	Autorización anual de utilización de gas natural asociado que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos para inyección / reinyección a yacimientos.	1.500
7	Autorización anual de utilización de petróleo crudo que se obtenga en la explotación de yacimientos petrolíferos, para operaciones de campo.	2.500
8	Aprobación de Planes de Exploración Inicial / Adicional	5.000
9	Notificación del inicio de programas de actividad sísmica.	2.000
10	Aprobación del Plan de Desarrollo.	10.000
11	Aprobación de reformas al Plan de Desarrollo.	5.000
12	Aprobación del Plan de Explotación Anticipada.	10.000
13	Aprobación de reformas al Plan de Explotación Anticipada.	2.500



14	Aprobación anual del Plan Quinquenal actualizado de actividades y presupuesto de inversiones, costos y gastos por: planes de desarrollo, campos, campos unificados y/o áreas.	2.500
15	Aprobación de perforación de pozos incluidos los re-entrys.	6.000 por pozo
16	Aprobación de programas alternos de perforación que impliquen profundización, sidetracks, cambio de diseños geométricos y otros.	3.500
17	Aprobación de taponamiento y abandono temporal o definitivo de pozos.	4.000
18	Aprobación de explotación conjunta de dos o más yacimientos.	7.000
19	Aprobación de explotación por separado de dos o más yacimientos (completaciones duales u otras).	7.000
20	Aprobación de tasas de producción permitidas por pozo.	3.000
21	Actualización de tasas de producción permitidas por pozo.	1.000
22	Oficialización de reservas por contrato petrolero.	10.000
23	Aprobación de incorporación de un campo a la producción nacional.	3.500
24	Aprobación del plan piloto de recuperación mejorada en todas sus fases (secundaria, terciaria y otras)	2.000
25	Notificación de programas de completación y pruebas iniciales.	1.000
26	Aprobación de sistemas de recuperación secundaria y/o mejorada.	4.000
27	Aprobación de reacondicionamiento de pozos que impliquen cambio o estimulación de un yacimiento productor, inyector o reinyector.	1.250
28	Aprobación de reacondicionamiento de pozos que impliquen un cambio o estimulación de un yacimiento productor menor a 30 bppd (barriles de petróleo por día).	750
29	Notificación de trabajos en pozos que requieran cambios o reparación de equipo de bombeo electro sumergible.	1.250
30	Aprobación de reacondicionamiento de pozo que implique un cambio o estimulación de un yacimiento productor de gas.	1.250



31	Notificación de trabajos mecánicos en pozos que implique limpieza de bomba electro sumergible, tubería de producción y de punzados de la cara de la formación, trabajos con cable.	1.250
32	Notificación de trabajos en pozos que requieran cambios o reparación de equipo de bombeo hidráulico.	1.250
33	Notificación de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo mecánico en un yacimiento productor mayor a 40 bppd.	1.250
34	Notificación de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo mecánico en un yacimiento productor menor a 40 bppd.	750
35	Aprobación de trabajos en pozos que requieran la conversión de productor a inyector / reinyector o de reinyector / inyector a productor.	1.250
36	Notificación de trabajos en pozos que requieran cambio o reparación de equipo de bombeo neumático (gas lift).	1.250
37	Aprobación de trabajos en pozos que requieran cualquier cambio de sistema de levantamiento artificial.	1.250
38	Aprobación de programas alternos de pruebas y completación de pozos y reacondicionamiento que implique un cambio o estimulación de un yacimiento productor.	350
39	Aprobación de convenios operacionales de explotación unificada.	5.000
40	Calificación de común a un yacimiento.	5.000
41	Fijación de parámetros básicos para la explotación unificada si no hay acuerdo entre las operadoras del bloque unificado.	3.000
42	Informe favorable para enajenar, gravar o retirar bienes de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y cláusula aplicable de los Contratos.	750
43	Aprobación de construcción de nuevas facilidades de producción, menores a 20.000 BFPD de capacidad operativa, excepto sistemas de transporte y almacenamiento.	1.500
44	Aprobación de construcción de nuevas facilidades de producción, mayores a 20.000 BFPD de capacidad operativa, excepto sistemas de transporte y almacenamiento.	2.000
44	Aprobación para la ampliación, mejoramiento y/o modificación de facilidades existentes que no consten en el Presupuesto aprobado de Inversiones, Costos y Gastos.	1.000
45	Calificación de Compañías Certificadoras de Reservas.	10.000
En la Península de Santa Elena: la aprobación de las actividades de perforación y reacondicionamientos tendrán un valor del 10% de los valores previstos; y la fijación de tasas de producción tendrán un valor del 5% de los valores previstos.		



---

## II. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

46	Autorización para la construcción de ductos principales.	150 por kilómetro
47	Autorización para la construcción de ductos secundarios.	100 por kilómetro
48	Autorización para la cesión de derechos de los contratos para la construcción y operación de ductos principales privados.	30.000 por punto porcentual del paquete accionario a cederse o transferirse.